

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Vicente Ten Oliver y D. Saúl Ramírez Freire, Diputados del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes preguntas para la que se solicita respuesta por escrito sobre los incumplimientos legales en la actividad de 2012 de la Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo (CETAL).

Congreso de los Diputados, martes, 07 de febrero de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de diciembre el presidente del Tribunal de cuentas presentó el "Informe de Fiscalización de la contratación de determinadas fundaciones estatales durante el ejercicio 2012" en la comisión mixta de relaciones con el Tribunal de Cuentas, entre las cuales se encontraba la Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo (CETAL).

CETAL es una fundación del sector público estatal constituida el 30 de abril de 2007. Se encuentra adscrita actualmente a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que ejerce su protectorado, y el presidente de su patronato es el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En dicho informe, el Tribunal de Cuentas encontró múltiples y graves incumplimientos en la actividad de la Fundación CETAL del año 2012. En particular, fueron los siguientes:

«La entidad fiscalizada no dio fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del TRLCSP y en la IGTCU, dado que remitió al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo legal establecido al efecto, certificación negativa de contratos sometidos a la LCSP, cuando, tal como se ha comprobado durante los trabajos de fiscalización, durante 2012 CETAL adjudicó cuatro contratos, por un total de 124 miles de euros, que no tenían la consideración de contratos menores de acuerdo a la mencionada legislación, y que, por tanto, deberían haber sido incluidos para su fiscalización.»

2.98.1. Ninguna de las adjudicaciones ha sido objeto de publicidad a través del perfil del contratante de la entidad fiscalizada, incumpléndose así las previsiones contenidas en el artículo 53.2, inciso final, del TRLCSP.

2.98.2. En el expediente de contratación número CM2012/01, correspondiente a un contrato menor de acuerdo a lo establecido en el artículo 138.3 del TRLCSP, consta que la duración del mismo quedó fijada en cuatro años, previsión contractual contraria a lo establecido en el

artículo 23.3 del TRLCSP que limita a un año, sin posibilidad de prórroga, la duración los contratos menores.

2.98.3. **En el expediente de contratación número CM2012/12, contrato menor adjudicado en un importe de 17.900€, IVA excluido, se contrató, en realidad, el análisis de 300 muestras de aceite de oliva a un precio de 75,79€, IVA excluido, cada una de ellas, lo que totalizaría un importe de 22.737€, superior al precio de adjudicación, además de superarse los límites cuantitativos de los contratos menores.**

2.98.4. **En el expediente de contratación número CN2012/04 se pactó un pago anticipado equivalente al 51% del importe total de adjudicación, decisión que resulta contraria a la regla del servicio hecho que ha de regir la contratación en el sector público con las únicas excepciones establecidas por la ley (artículo 216.3 del TRLCSP), siendo dicha cláusula contraria, en particular, al artículo 216.4 del TRLCSP.**

2.98.5. **En los expedientes de contratación números CN2012/01, CN2012/04, y CN2012/06 falta por completo la justificación de la necesidad de la contratación a que se refieren los artículos 22 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP.**

2.98.6. **En el expediente de contratación CN2012/05, y en lo que a su fase de ejecución se refiere, resulta acreditado que la obra fue finalmente ejecutada en un plazo de dos meses cuando el plazo pactado en contrato fue de quince días, sin que conste haberse exigido penalidades o responsabilidades algunas al contratista. De otro lado, pese a que el régimen de pagos pactado establecía que el 75% del precio total se haría efectivo a la finalización de las obras, en el acta de recepción final consta que en dicho momento solamente quedaba por abonar al contratista el equivalente al 20% del precio total, lo que evidencia que los pagos no se realizaron de acuerdo al calendario comprometido, dado que la entidad fiscalizada adelantó parte de aquéllos.**

2.98.7. **En ninguno de los contratos menores celebrados durante 2012 por la entidad fiscalizada consta la acreditación de la habilitación profesional de los respectivos empresarios contratados, tal como exige el artículo 138.3 del TRLCSP.**

2.98.8. **En ninguno de los contratos distintos a los menores adjudicados por la entidad fiscalizada durante 2012 consta la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de los respectivos contratistas.**

2.98.9. **En la mayoría de los contratos adjudicados por la entidad fiscalizada durante 2012 no consta la acreditación de la capacidad de obrar de los respectivos contratistas, ni el poder de representación de quienes firman los contratos, así como tampoco la acreditación de encontrarse los adjudicatarios al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante el certificado expedido por la AEAT, y con la Seguridad Social, mediante el certificado expedido por la TGSS.**

2.99. *En ninguno de los expedientes de contratación tramitados en el año 2012, ha hecho la entidad fiscalizada uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres».*

En resumidas cuentas, se identificaron numerosas ilegalidades dentro de la actividad de la fundación CETAL, dependiente del gobierno de España.

Teniendo presente todo lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué medidas ha adoptado el gobierno para que no vuelvan a cometerse dichas ilegalidades?
2. ¿Se ha identificado a los responsables de las mismas? En su caso, ¿se ha decidido depurar algún tipo de responsabilidades? ¿Siguen los responsables al frente de la fundación? ¿Se ha decidido implantar alguna sanción al respecto?
3. ¿Ha realizado el Ministerio Fiscal alguna actuación en relación a estos hechos?



Vicente Ten Oliver
Diputado del Grupo Parlamentario de
Ciudadanos



Saúl Ramírez Freire
Diputado del Grupo Parlamentario
Ciudadanos